

DECRETO N° 0183

NEUQUÉN, 12 FEB 2009

El Expediente OE N° 12205-M-08, originado en la Nota N° 160/08 de la Subsecretaría de Hacienda; los Decretos N°s. 0442/97 y 0530/03; y el proyecto de decreto elaborado por la mencionada Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0442/97 se reglamentó el funcionamiento de los automotores livianos que fueron distribuidos a las distintas Secretarías de este Municipio, estableciendo parámetros comunes a ellas, a los efectos de que a iguales temas correspondan idénticas respuestas;

Que dentro de los parámetros indicados en el citado Decreto, se encuentra el control de utilización de dichos automotores y aprovisionamiento, mantenimiento y reparaciones de los mismos;

Que a su vez, el Decreto apunta a centralizar en dependencias especializadas del Municipio determinadas tareas, muestra de ello es que, en su Artículo 14º, se indica que para el aprovisionamiento de combustible la Secretaría de Economía y Obras Públicas (actual Secretaría de Economía), sea la responsable de adquirirlo y distribuirlo a cada Secretaría;

Que luego, mediante Decreto N° 0530/03, se estableció, en su Anexo I, el "Procedimiento de Adquisición de Combustible Bajo Modalidad de Precio Testigo", destacándose en el Punto 5) que: "Por la Dirección de Administración y Logística (actual Dirección de Almacenes y Logística) se emitirán las órdenes de compras u órdenes de necesidad de combustible a favor de las estaciones de servicio ...";

Que de lo expresado anteriormente, los lineamientos son concretos en la centralización de tareas determinadas en dependencias especializadas;

Que es necesario dar mayor ingerencia a la Dirección de

Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Derecho
Secretaría de Economía y
Municipalidad de Neuquén



Almacenes y Logística, área especializada en el tema, en el mantenimiento y reparaciones para toda la flota; excluyéndose a la flota dependiente de la Secretaría de Servicios Urbanos;

Que es necesario unificar en la Dirección de Almacenes y Logística las solicitudes y expendio de combustible para toda la flota, incluyéndose a la flota dependiente de la Secretaría de Servicios Urbanos, afectando el crédito presupuestario de cada Secretaría;

Que a su vez, se hace necesario centralizar en una sola dependencia especializada la solicitud, certificación, administración y control de las horas de servicio de los vehículos alquilados;

Que para esto, se debe establecer claramente el procedimiento para la contratación de vehículos alquilados que, como Anexo I, forma parte del presente;

Que además, se debe modificar parte del articulado del Decreto 0442/97, a fin de adecuarlo a las actuales condiciones tanto en materia de contrataciones como de estructura orgánica municipal;

Que se cuenta con la intervención de los señores Subsecretario de Hacienda y Secretario de Economía, elevando las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho;

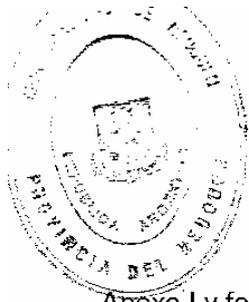
Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídico (Dictamen N° 014/09), manifiesta no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico – legal con respecto al proyecto de decreto;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) FACULTAR a la Dirección de Almacenes y Logística -Dirección ----- Municipal de Compras y Contrataciones – Subsecretaría de Hacienda-, a solicitar, certificar, administrar y controlar la totalidad de las horas de servicio de los vehículos livianos contratados en alquiler, en un todo de acuerdo al "Procedimiento de Gestión, Administración y Control de Contrataciones de Alquiler de Vehículos Livianos", que se agrega como



Anexo I y forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) ESTABLECER que las contrataciones que se encuentren en ----- curso o en ejecución a la fecha de la sanción del presente Decreto, también quedan incluidas en el procedimiento de administración que se aprueba como Anexo I.-

Artículo 3º) FACULTAR a la Dirección de Almacenes y Logística – Dirección ----- Municipal de Compras y Contrataciones – Subsecretaría de Hacienda, a confeccionar las solicitudes y a realizar el expendio de combustible para toda la flota Municipal, afectando el gasto al presupuesto correspondiente a cada Secretaría.-

Artículo 4º) MODIFICAR el Artículo 2º) del Decreto N° 0442/97, el que que----- dará redactado de la siguiente manera:

“Las respectivas Secretarías tendrán a su cargo la asignación de los vehículos a las reparticiones de su dependencia y el control del uso, teniendo a cargo la Dirección de Almacenes y Logística el mantenimiento y reparación de las unidades asignadas a cada una de ellas, afectando para tal fin el crédito presupuestario de las correspondientes reparticiones”.

Artículo 5º) MODIFICAR el Artículo 13º) del Decreto N° 0442/97, el que que----- dará redactado de la siguiente manera:

“El aprovisionamiento de combustibles, lubricantes, líquido para frenos, refrigerante, etc, así como también el mantenimiento y las reparaciones de los vehículos de las Secretarías, se realizará preferentemente en las dependencias especializadas del Municipio. Sin perjuicio de ello, cuando sea competencia de la Dirección de Almacenes y Logística, y esta lo estime conveniente, el trabajo podrá ser efectuado por proveedores privados, haciendo uso de la metodología establecida en los Decretos N°s. 0442/97, 1231/00, 0530/03 y sus modificatorios.”.-

Artículo 6º) MODIFICAR el Artículo 15º) del Decreto N° 0442/97, el que que----- dará redactado de la siguiente manera:

“La adquisición de insumos de mantenimiento habitual y pequeñas reparaciones cuyos montos sean atendibles a través del sistema de Fondos Permanentes, serán resueltos en cada Secretaría, debiéndose informar de todas ellas a la Dirección de Almacenes y Logística. En caso de gastos mayores estos serán resueltos a través de la citada Dirección.”.-

Artículo 7º) REEMPLAZAR los ANEXOS A y B del Decreto 0442/97, por los ----- ANEXOS A y B que se agregan y forman parte del presente, debiendo informar la Contaduría Municipal, Dirección de Registro Contable y

Patrimoniales, a la Subsecretaría de Hacienda - Dirección de Almacenes y Logística, la existencia de vehículos livianos que no se encuentren en el listado, su ubicación y su estado, a fin de efectuar en caso de corresponder una nueva distribución.-

Artículo 8º) ASIGNAR a los agentes mencionados en el ANEXO B a cada ----- una de las Secretarías allí indicadas, dependiendo funcionalmente de la Dirección de Almacenes y Logística. Para el caso de los agentes que actualmente se desempeñen como choferes y que no se encuentran incluidos en el ANEXO B, seguirán con sus funciones en su actual dependencia, debiéndose informar a la Dirección de Almacenes y Logística su ubicación, a fin de actualizar los datos.-

Artículo 9º) DEJAR SIN EFECTO los Artículos N°s. 16º), 17º) y 18º) del Decreto ----- 0442/97.-

Artículo 10º) EXCLUIR a la Secretaría de Servicios Urbanos de las ----- disposiciones referidas a todo lo relacionado al mantenimiento y reparaciones establecidas en el presente Decreto, la cual continuará rigiéndose por las disposiciones del Decreto N° 1231/00, sus modificatorios y/o complementarios.-

Artículo 11º) Por la Secretaría de Economía notificar del presente Decreto a ----- todas las Secretarías del Gabinete Municipal.-

Artículo 12º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Economía.-

Artículo 13º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

EB



FDO) FARIZANO
YANES.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Farizano Yanés'. Below the signature, there is a faint, illegible stamp or text.

1706



ANEXO I

“PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONTRATACIONES DE ALQUILER DE VEHÍCULOS LIVIANOS”

- 1) En forma mensual o cuando cada Secretaría lo considere imperioso, a través de sus áreas respectivas, enviarán nota a la Subsecretaría de Hacienda de las necesidades según sus planes de acción de vehículos livianos, para proceder en caso de corresponder, a la contratación en alquiler con afectación presupuestaria al área correspondiente.
- 2) La nota mencionada anteriormente, deberá contar con el aval del Secretario y Subsecretario del sector, de acuerdo a lo reglamentado en el Artículo 2º) del Decreto 1231/00 y sus modificatorios, e indefectiblemente indicará:
 - 2.1.) Descripción General del Tipo de Vehículo.
 - 2.2.) Modelo/Año.
 - 2.3.) Plazo de la Contratación (expresado en horas, con detalle de horas por día).
 - 2.4.) Destino del mismo.
 - 2.5.) Con o sin chofer.
 - 2.6.) Con o sin combustible.
 - 2.7.) Precio unitario por hora.
 - 2.8.) Imputación presupuestaria, que debe contar con crédito suficiente para efectuar la contratación que se solicita.
- 3) Por la Dirección de Almacenes y Logística, se confeccionarán las solicitudes de compra, afectando el crédito presupuestario de cada Secretaría a la cual se le contrate el vehículo, y contarán con la firma del Secretario de Economía o Subsecretario de Hacienda, de acuerdo a lo reglamentado en el Artículo 2º) del Decreto 1231/00 y sus modificatorios.
- 4) La Dirección de Almacenes y Logística, además será la encargada del control y certificación de las horas efectivamente trabajadas por cada vehículo en alquiler.
- 5) El proveedor deberá remitir las facturas a la Dirección de Almacenes y Logística, a fin de que dicha Dirección efectúe la corroboración de las horas indicadas en dicha factura y las obrantes en sus registros.
- 6) La Dirección de Almacenes y Logística enviará a la Contaduría Municipal las facturas, conformadas por esa Dirección y por la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, dependientes de la Subsecretaría de Hacienda, para su posterior liquidación.



ANEXO A

ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS

INTENDENCIA

| Marca / Modelo | Dominio | Interno |
|-----------------|---------|---------|
| VW Bora | GJW 154 | D 44 |
| Ford Ranger XLT | HOB 288 | I 23 |
| Chevrolet S-10 | FBI 462 | AT 89 |

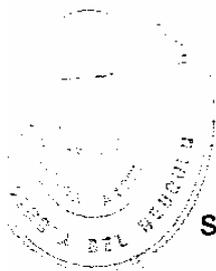
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

| Marca / Modelo | Dominio | Interno |
|----------------|---------|---------|
| Renault Clio | FAM 451 | D 43 |
| Ford Escort | DIF 279 | D 23 |
| Toyota | BGI 135 | AT 55 |
| Toyota | BGI 132 | AT 58 |
| Ford Ranger XL | EKP 908 | D 31 |

SECRETARÍA DE GOBIERNO

| Marca / Modelo | Dominio | Interno |
|----------------|---------|---------|
| Renault Clio | FAM 450 | D 42 |
| Toyota | DIF 250 | I 14 |
| Renault 12 | TGI 503 | I 07 |
| Ford F-100 | UME 859 | D 26 |
| Ford F-100 | TLB 846 | AT 27 |
| Ford Ranger XL | EKP 905 | I 18 |

UR. SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE CHIAPAS



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

| Marca / Modelo | Dominio | Interno |
|----------------|---------|---------|
| Ford Escort | DIF 276 | D 25 |
| Toyota | DIF 251 | I 15 |

SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTES

| Marca / Modelo | Dominio | Interno |
|-------------------|---------|---------|
| Ford Escord | DIF 277 | E 09 |
| Ford F-100 | THH 372 | I 04 |
| Mercedez Sprinter | DNE 765 | AT 78 |

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

| Marca / Modelo | Dominio | Interno |
|----------------------------|---------|---------|
| Chevrolet Astra | EKP 949 | D 30 |
| Ford Ranger XL | FLF 537 | I 20 |
| Peugeot Partner Patagonica | HMD 879 | I 22 |
| Ford Escort | DIF 275 | I 16 |
| Renault Clio | FAM 449 | D 41 |
| Renault 12 | TGH 086 | I 05 |
| Renault 12 | TGI 507 | I 10 |
| Toyota | TGI 126 | I 12 |
| Peugeot Partner Furgon | HMD 878 | I 21 |

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

| Marca / Modelo | Dominio | Interno |
|----------------|---------|---------|
| Ford Escort | DIF 278 | D 24 |
| Renault 12 | TLB 845 | I 06 |



ANEXO B

AFECTACIÓN DE CONDUCTORES

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA:

L.P. N° 1068, HERNÁNDEZ CARLOS

L.P. N° 5957, SILVA DANIEL

L.P. N° 7823, SALAS RAMÓN BENJAMÍN

L.P. N° 4931, GONZÁLEZ ROBERTO ENRIQUE.

SECRETARÍA DE GOBIERNO:

L.P. N° 5552, ANDIA EDUARDO

L.P. N° 7047, CAMPOS OSCAR RODOLFO

L.P. N° 5114, GUERRERO OSCAR NÉSTOR

L.P. N° 5745, GIMENÉZ PABLO JOSÉ.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES:

L.P. N° 7311, SAMBRIN NÉSTOR JORGE

SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTES:

L.P. N° 4336, LAGOS JUAN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

L.P. N° 6959, TORRES ADOLFO FABIÁN

L.P. N° 6394, ROMERO DANIEL OSCAR

L.P. N° 42969, CASTILLO GUSTAVO RICARDO

L.P. N° 1000, PINO OSVALDO REYNERES

L.P. N° 42763, ACUÑA JULIO CÉSAR

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

L.P. N° 7006, ITURRA PEDRO SEGUNDO